

Departamento Administración y Finanzas

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA
PAGO.**

EXENTA N° 0142

SANTIAGO,

29 ENE 2016

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. Contrato de arrendamiento de fecha 13 de agosto de 2003, aprobado por Resolución Exenta N° 969, de 27 de agosto de 2003, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
4. Ordinario N° 5334, de fecha 22 de octubre de 2015, del Director del Trabajo, que solicita autorización de aumento de canon de arriendo de inmueble Inspección Provincial del Trabajo de Ñuble;
5. Ordinario N° 2076, de fecha 09 de diciembre de 2015, del Sr. Director de Presupuesto, que autoriza incremento de canon de arriendo solicitado, a partir del mes de septiembre de 2015;
6. La modificación de contrato de arrendamiento de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrito entre don Oscar Gerardo Asfura Kuncar y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en Av. Libertad N° 878, ciudad de Chillán, para uso exclusivo de la Inspección Provincial del Trabajo de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de agosto de 2003, se suscribió contrato de arrendamiento entre don Oscar Gerardo Asfura Kuncar y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en Av. Libertad N° 878, ciudad de Chillán, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 969, de 27 de agosto de 2003 de la Sra. Directora del Trabajo de la época;
2. Que, con fecha 05 de junio de 2015, el arrendador solicitó un aumento de canon de arriendo por el inmueble individualizado precedentemente, solicitud que fue aprobada por la Dirección de Presupuesto, mediante Ordinario N° 2076, de fecha 09 de diciembre de 2015;
3. Que en razón de lo anterior, y con fecha 14 de diciembre de 2015, las partes convienen en modificar el contrato respectivo, acordando un aumento en el canon de arriendo mensual a partir del 01 de septiembre de 2015 y que tendrá una vigencia de tres años, renovable automáticamente por periodos anuales y sucesivos;
4. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades al que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

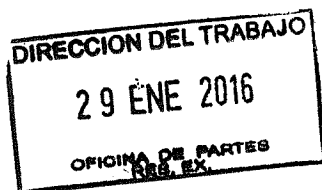
1. **APRUÉBASE**, la modificación de contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en Av. Libertad N° 878, ciudad de Chillán, suscrita con fecha 14 de diciembre de 2015, entre don Oscar Gerardo Asfura Kuncar y la Dirección del Trabajo, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **AUTORÍZASE**, a contar del 01 de septiembre de 2015, un gasto mensual equivalente a 130 UF (ciento treinta Unidades de Fomento), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en Av. Libertad N° 878, ciudad de Chillán;

3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Bio Bio;

4. **PÁGUESE**, don Oscar Gerardo Asfura Kuncar, Cédula Nacional de Identidad N° 7.902.215-2, la suma equivalente a 130 UF (ciento treinta Unidades de Fomento) por concepto de canon de arriendo mensual, de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda de la modificación de contrato, que mediante esta Resolución se aprueba;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO


JAT/SCO/CMT/FBM
Distribución

- DRT de Bio Bio
- Depto. Administración y Finanzas
- U. Infraestructura/Inmuebles
- U. de Finanzas
- U. de Partes y Archivo Institucional

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO IPT DE ÑUBLE

En Santiago, a 14 de diciembre de 2015, por una parte don Oscar Gerardo Asfura Kuncar, chileno, comerciante, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.902.215-2, ambos domiciliados en calle Maipón N° 873, ciudad de Chillán, en adelante "el arrendador", y por la otra, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director don Christian Melis Valencia, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.496.152-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento celebrado entre ellas con fecha 13 de agosto de 2003.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, La Dirección del Trabajo, con fecha 13 de agosto de 2003, suscribió contrato de arrendamiento con don Oscar Asfura Kuncar, respecto del inmueble ubicado en calle Av. Libertad N° 878, de la ciudad de Chillán, destinado al uso exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo, esto es, la Inspección Provincial del Trabajo de Ñuble, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 969, de 27 de agosto de 2003, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE RENTA DE ARRENDAMIENTO Y VIGENCIA.

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de establecer que a partir del 01 de septiembre de 2015, la renta de arrendamiento será la suma mensual de 130 UF (ciento treinta Unidades de Fomento), cantidad que será pagada dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte del arrendador. La entrega de aquella suma de dinero se verificará una vez que la Resolución Exenta que apruebe el presente contrato se encuentre totalmente tramitada y así lo disponga.

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula tercera, sobre vigencia y renovación del contrato de que se trata, en el sentido de establecer que, a partir del 01 de septiembre de 2015, el contrato tendrá una duración de tres años, no obstante se entenderá renovado automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en el presente addendum, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días de anticipación a término de cada anualidad en caso que sea remitido por el arrendador, y de al menos 90 días en el evento que sea enviada por la arrendataria.

TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente instrumento, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes ya individualizadas, con fecha 13 de agosto de 2003, aprobado mediante Resolución Exenta N°969 de fecha 27 de agosto de 2003 de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

CUARTO:

La presente modificación de contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO:

Para todos los efectos legales que se deriven del contrato y de la presente modificación, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: PERSONERIA

La personería de don Christian Melis Valencia, consta en Decreto Supremo N° 16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se adjunta por ser conocido por las partes, en tanto don Oscar Gerardo Asfura Kuncar actúa en su calidad de persona natural. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



OSCAR GERARDO ASFURA KUNCAR
ARRENDADOR



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO
ARRENDATARIA